



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(014) 01 FEB. 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el literal i, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: "MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "**Arrendamiento de bienes Inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (...)**"

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

Que el extinto INCODER suscribió Contrato de obra No. 939 de 2014, con la Unión Temporal Tesalia 2014, cuyo objeto fue "Ejecutar la terminación de las obras del Distrito de Riego en Mediana Escala de Tesalia- Paicol, departamento del Huila", el cual fue subrogado a la ADR y culminó su ejecución el pasado 18 de septiembre de 2018.

En virtud de las acciones tempranas tomadas por la Vicepresidencia de Integración Productiva, a través de la Dirección de Adecuación de Tierras, el 18 de septiembre de 2018, se diseñó el plan estratégico para el manejo integral del Proyecto de Distrito de Adecuación de Tierras de Tesalia - Paicol en el departamento del Huila, dentro del cual se determinó realizar la solicitud a

"Por la cual se justifica una contratación directa"

la Dependencia encargada de adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento del patio No. 8 perteneciente a la hacienda El Diamante ubicada en el municipio de Tesalia, Departamento del Huila, identificado con número de matrícula inmobiliaria No.204-24273, con el fin de almacenar las tuberías que allí se encuentran, ya que en la actualidad existe un litigio con el Consorcio INTERRIEGO (contratista de las obras de construcción del referido proyecto entre los años 2009 al 2014), razón por la cual, en el marco de la planeación de la administración y conservación del proyecto, se debe contemplar la salvaguarda de los bienes que le han sido encomendados.

...

El día 11 de abril de 2016, el extinto INCODER radicó ante el Tribunal Administrativo del Huila una demanda contencioso-administrativa en el medio de control de controversias contractuales, en contra del CONSORCIO INTERRIEGO, la firma interventora INAR Asociados y la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A., con el fin de que se declarase la existencia de un incumplimiento contractual, en virtud del cual deberían restituirse a la Entidad las siguientes sumas:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Clausula penal pecuniaria (10% - año 2009)	\$ 10.833.990.473
Factor de actualización de precios 17,742% ICCP Nov 2009 - Agosto 2014	
Clausula penal pecuniaria (10% -año 2014)	\$ 12.756.178.913,32
Obras y Suministros defectuosos no recibidos y pagados por el INCODER en actas parciales	\$ 12.501.960.715,69
Anticipo No amortizado	\$ 18.197.887.099,95
Imprevistos	\$ 4.241.696.001,00
TOTAL	\$ 47.697.722.729,96

...

Por otra parte, el contrato en mención previó un conjunto de obligaciones del contratista, entre las cuales se destaca la siguiente:

"OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

ESPECIALES DEL CONTRATISTA: (...) 23. Utilizar los suministros de propiedad del INCODER dispuestos en el Patio el Diamante y en frentes de obra para hasta (sic.) agotar las existencias, cualquier cambio en el trazado de las tuberías deberán contemplar el inventario de estos suministros entregados por el INCODER, garantizando que se dé completa utilización a estos materiales" (Negrilla fuera del texto original).

Al respecto, es importante señalar que según se informa en la solicitud de concepto, el día 16 de febrero de 2015, se suscribió un Acta de Fijación de Precios No Previstos, dentro de la cual se incluyeron los ítems relacionados con la "inspección y diagnóstico de tubería en patio Diamante (INP No. 6)" y "movimiento y reubicación Acopio Técnico de Tubería (INP No. 8)".

Dentro del mismo escrito, se indica que la Unión Temporal Tesalia 2014, suscribió un contrato con American Pipe and Construction International, con el fin de efectuar la inspección y diagnóstico antes referidos. Producto de dichos estudios, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Tubos de 54" de diámetro inventariados: 1.016
- Tubos rechazados: 0
- Tubos en buen estado: 75

"Por la cual se justifica una contratación directa"

- Tubos para reparación¹: 941".

Con fundamento en dicho diagnóstico, las partes suscribieron una nueva acta de ítems no previstos el día 15 de marzo de 2016, con el fin de vincular al presupuesto de obra el ítem denominado "REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CCP DE D=1.40 MTS EXISTENTE EN PATIO DIAMANTE. Por medio del cual se adoptan las recomendaciones dadas por el fabricante para reparar las tuberías y obtener un resultado satisfactorio en la instalación y operación" (Hasta aquí cita del concepto 20182100005353).

En este sentido es responsabilidad de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la conservación de los materiales que vienen heredándose desde el extinto INCODER a través de los contratos de obra del proyecto de Distrito del proyecto de Distrito de Adecuación de Tierras de Tesalia – Paicol en el departamento del Huila, máxime con la terminación del contrato 939 de 2014 que fue subrogado a la Agencia y que terminó su ejecución el 18 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, para satisfacer la necesidad centralizada en la protección de los bienes que se encuentran en el patio No. 8 perteneciente a la hacienda El Diamante ubicada en el municipio de Tesalia, Departamento del Huila que tiene una extensión aproximada de 91.688 m², en el proyecto estratégico de Tesalia - Paicol del Departamento del Huila, la Agencia de Desarrollo Rural, requiere adelantar el proceso de contratación directa para el Arrendamiento del bien inmueble donde se encuentran actualmente las tuberías para garantizar su conservación y salvaguarda.

Dicha salvaguarda, debe ser asumida por la Agencia de Desarrollo Rural hasta que se presente alguno de los siguientes eventos: (i) fallo condenatorio en contra del Consorcio Interriego por las tuberías establecidas en la demanda judicial, (ii) en caso de que el fallo judicial sea favorable al Consorcio Interriego se deben trasladar estas tuberías al lote No. 7 de propiedad de la ADR y (iii) se dé inicio al contrato de obra para la terminación del proyecto.

Para el desarrollo de cada una de estas actividades misionales, la Agencia de Desarrollo Rural cuenta en la vigencia 2021, entre otros, con el proyecto de inversión denominado "C-1709-1100-5 "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL", debidamente inscrito, viabilizado y aprobado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN con código 2018011000151."

Que el Vicepresidente de Integración Productiva en el numeral CUARTO de los Estudios Previos sustenta:

"... la razón principal por la cual se contrata este arrendamiento obedece a que desde el inicio del proyecto se encuentran almacenadas las tuberías que se encuentran en litigio con el Consorcio INTERRIEGO, razón por la cual, en el marco de la planeación de la administración y conservación del proyecto, se debe contemplar la salvaguarda de los bienes que le han sido encomendados.

¹ Mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2018, remitido por el Supervisor del Contrato No. 939 de 2014, se informa lo siguiente: "...del reporte entregado por la firma American Pipe And Construction International, proveedora de las tuberías que actualmente se tienen dispuestas en el área del proyecto de la construcción del Distrito de Riego de Tesalia - Paicol; los elementos inspeccionados y cuyo resultado se diagnostica como "para reparación", son tuberías que como consecuencia de su disposición a la intemperie han sufrido efectos menores en la composición del revestimiento del alma de acero, tales como fisuras internas y externas, sin que esto afecte la calidad y el funcionamiento del elemento. Por lo tanto, su reparación fue asesorada por dicha firma proveedora y adjunto se anexa la especificación técnica del ítem no previsto No. 40 denominado "Reparación e instalación de tubería CCP de D=1,40 m existente en Patio Diamante" con lo que se evidencia el cumplimiento de esta tarea y mediante el cual se instalaron las tuberías que si fueron recibidas por parte del INCODER en el proceso de liquidación del contrato No. 695 de 2009".

"Por la cual se justifica una contratación directa"

De otro lado, si se eligiera otro predio, sería necesario garantizar el transporte que resulta más oneroso para la entidad además que por tratarse de tubería de concreto, el transporte a largas y dificultosas vías podría generar que se quebrara el material.

De acuerdo con el análisis realizado en el 2018 respecto del transporte de la tubería para pasarla a otro predio conlleva una serie de actividades que oscila en los 250 millones de pesos de acuerdo con el estudio realizado por el Consorcio Tesalia 2014, interventor del contrato de AOM No. 939 del mismo año.

Con base en el estudio realizado, se deduce que con el fin de suplir las necesidades de la ADR con respecto a un espacio para guardar los bienes que hacen parte del Proyecto de Distrito de Tesalia Paicol como lo son las tuberías heredadas del INCODER, se mantendrá el inmueble que se está utilizando actualmente, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos y satisface las necesidades existentes y reduce los costos".

Que el día 28 de enero de 2021, se recibió oferta técnica y económica por parte del arrendador.

Que una vez el comité verificador fue designado por la Agencia, este revisó los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, emitió concepto de cumplimiento y viabilidad.

Que así las cosas y con fundamento en la verificación y viabilidad emitida por el comité verificador, es procedente la contratación con el señor ORLANDO ARDILA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.102.455, propietario del Inmueble a arrendar por parte de la ADR.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se requiere celebrar un contrato para el arrendamiento de un inmueble para la guarda de los bienes que hacen parte del Proyecto de Distrito de Tesalia Paicol.

Que existe presupuesto para adelantar el proceso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10821 del 28 de enero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Justificar la contratación directa, para celebrar un contrato de arrendamiento con el señor ORLANDO ARDILA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.102.455 de Neiva, cuyo objeto consistirá en el "Contratar el arrendamiento del patio No. 8 perteneciente a la hacienda El Diamante ubicada en el municipio de Tesalia, Departamento del Huila, en el proyecto de Importancia Estratégica Nacional de Tesalia - Paicol, Departamento del Huila", con fundamento en lo establecido en el literal i), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar como presupuesto oficial para la presente contratación, hasta la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 81.400.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10821 del 28 de enero de 2021, expedido por la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la Avenida El Dorado Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5° - Vicepresidencia de Gestión Contractual, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigen al contratista.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. -VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Lucia Ramirez Calderón, Contratista, Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Alexis Torres P., Contratista, Vicepresidencia de Gestión Contractual